

tura, y consciente de que una de las bases de la cooperación internacional en la esfera cultural es el respeto recíproco de la integridad cultural,

Considerando que la dimensión cultural del desarrollo forma parte integral de todo el proceso de desarrollo,

Convencida de que el desarrollo de los valores culturales, el intercambio y la cooperación culturales contribuyen a un mejor entendimiento entre los Estados, los pueblos y los individuos y contribuyen al mismo tiempo al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales, que es una importante condición previa al progreso socioeconómico,

Subrayando la necesidad de procurar una fusión armoniosa de los valores culturales de las civilizaciones tradicionales con los progresos científicos y tecnológicos,

Profundamente convencida de la urgente necesidad de desarrollar las relaciones culturales internacionales,

Tomando nota con reconocimiento del informe del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre la conservación y ulterior desarrollo de los valores culturales¹⁸,

Tomando nota con satisfacción de la labor de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura encaminada a crear una mayor conciencia de la necesidad de una acción concertada en la esfera de la conservación y el ulterior desarrollo de los valores culturales,

1. *Pide* al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que informe a la Asamblea General, a comienzos de 1978, sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución 3148 (XXVIII) de la Asamblea General;

2. *Pide asimismo* al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que prosiga los esfuerzos e investigaciones en esta esfera e informe a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones;

3. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Conservación y ulterior desarrollo de los valores culturales".

83a. sesión plenaria
30 de noviembre de 1976

31/40. La protección y restitución de las obras de arte como parte de la conservación y el ulterior desarrollo de los valores culturales

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3026 A (XXVII) de 18 de diciembre de 1972, 3148 (XXVIII) de 14 de diciembre de 1973, 3187 (XXVIII) de 18 de diciembre de 1973 y 3391 (XXX) de 19 de noviembre de 1975,

Tomando nota de las resoluciones 17 y 24 aprobadas por la Quinta Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Colombo del 16 al 19 de agosto de 1976¹⁹,

Persuadida de que la promoción de la cultura nacional acrecienta la aptitud de un pueblo para com-

prender la cultura y la civilización de otros pueblos y, por lo tanto, ejerce una influencia sumamente feliz en la cooperación internacional,

Persuadida también de que la protección de la cultura y el patrimonio nacionales por todos los medios es parte integral del proceso de conservación y ulterior desarrollo de los valores culturales,

1. *Invita* a todos los Estados Miembros a que firmen y ratifiquen la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales²⁰, aprobada el 14 de noviembre de 1970 por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura;

2. *Insta* a todos los Estados Miembros a que adopten todas las medidas necesarias para impedir en sus territorios todo tráfico ilícito de obras de arte procedentes de cualquier otro país, especialmente de los territorios que estuvieron o están bajo dominación y ocupación colonial o extranjera;

3. *Afirma* que la restitución a un país de sus objetos de valor artístico, monumentos, piezas de museo, manuscritos, documentos y cualquier otro tesoro artístico o cultural constituye un avance en el fortalecimiento de la cooperación internacional y en la conservación y ulterior desarrollo de los valores culturales.

83a. sesión plenaria
30 de noviembre de 1976

31/41. Segundo Festival Mundial Africano y Negro de las Artes y la Cultura

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3148 (XXVIII) de 14 de diciembre de 1973,

Refiriéndose al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales²¹, en particular a su artículo 15, que reafirma el derecho de toda persona a participar en la conservación y el desarrollo de la cultura,

Consciente de la necesidad de llegar a un acuerdo acerca de un sistema de valores basado en la justicia, la igualdad, la libertad y la solidaridad, y en el reconocimiento de la unidad de la humanidad, con todos sus diversos pueblos, razas y culturas,

Convencida de que los contactos e intercambios entre culturas diferentes, sobre la base de la igualdad y la soberanía de los Estados, pueden aportar una genuina contribución al enriquecimiento de los valores culturales a escala nacional, regional y mundial,

Consciente de que el reconocimiento de la identidad cultural como parte integral de la movilización de la sociedad es un factor esencial en el logro y la conservación de la independencia, la soberanía nacional y el desarrollo,

Convencida de que el próximo Segundo Festival Mundial Africano y Negro de las Artes y la Cultura contribuirá inmensamente a la promoción de la cooperación y el entendimiento internacionales,

²⁰ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General*, 16a. reunión, vol. I, *Resoluciones*, págs. 141 a 148.

²¹ Resolución 2200 A (XXI), anexo.

¹⁸ A/31/111, anexo.

¹⁹ Véase A/31/197, anexo IV.